

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 143.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Gabriel Garcia Gómez y D. Juan Bautista Mata y Garcia, vecinos de Granada y Maestros jubilados de las Escuelas públicas de la misma capital, en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general, declarando exceptuados de todo impuesto sobre sueldos y utilidades las cantidades que en concepto de jubilación ó pensión perciben los Maestros de primera enseñanza de sus respectivos municipios:

Resultando que, al efecto, aducen los exponentes que á más de la jubilación que les fué otorgada con cargo á su respectivo Montepío, la cual vienen percibiendo sin descuento alguno, les fué también concedida por el Ayuntamiento de Granada, en concepto de empleados de aquel municipio, otra jubilación de 1250 pesetas anuales, sobre la que desde el primer pago se les viene deduciendo el tanto por ciento correspondiente, con arreglo al número 3.º de la tarifa

1.ª de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900:

Resultando que los interesados estiman improcedente dicha deducción, fundándose en que todas las Leyes fiscales dictadas en el último tercio del pasado siglo, han exceptuado de todo descuento los sueldos y asignaciones de los Maestros de instrucción primaria, y en que así lo establecen también expresamente el número 6.º de la tarifa 1.ª de la referida ley de Utilidades y el número 2.º del artículo 17 de su respectivo Reglamento:

Considerando que el citado número 6.º de la tarifa 1.ª de la vigente ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, se refiere exclusivamente á los empleados activos de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos; de donde se deduce sin género alguno de duda que la exención tributaria en él establecida á favor de los Maestros de primera enseñanza, debe estimarse también limitada á los funcionarios de esa clase que se hallen en activo servicio:

Considerando que así lo confirma el número 3.º de la misma tarifa, en cuanto en él se comprenden todas las clases pasivas, no sólo del Estado, sino también de las Provincias y Municipios, sin excepción alguna; por lo que todos los que perciben haberes pasivos, ya sea de los presupuestos generales, ya de los provinciales ó municipales, han de entenderse necesariamente sometidos á la misma escala de tributación que en dicho número se consigna, cualquiera que fuere la carrera ó profesión de que procedan; y

Considerando que si de ese modo y para tal efecto quedan unificadas en su situación pasiva, no sólo todas

las clases de la Administración, sino hasta las clases militares, á pesar de la diversa proporción con que tributan en activo, no sería justo que se estableciese para el caso como única excepción la de los Maestros, en su concepto de clases pasivas municipales, y menos cuando los haberes que perciben con cargo al Municipio los simultanean con otros del Montepío del Magisterio, hallándose ya por tal circunstancia en una situación verdaderamente privilegiada respecto de todas las demás clases del Estado.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido desestimar la instancia de referencia y declarar con carácter general, que la excepción tributaria establecida para los Maestros en el número 6.º de la tarifa 1.ª de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900 se limita á los sueldos que perciban en activo servicio, sin alcanzar á los haberes pasivos que se les señalen con cargo á los presupuestos municipales, los cuales deben estimarse sometidos al tipo de gravamen que les corresponda, con arreglo á la escala del número 3.º de la misma tarifa, modificada por el artículo 9.º de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1912. —N. Reverter.—Señor Director general de Contribuciones.

(De la *Gaceta* núm. 148.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La actual estadística de los edificios escolares no comprende los datos necesarios para formar una idea clara de las condiciones de cada uno y para hacer de ellos la debida clasificación técnica, pues las clasificaciones de buenos, regulares y malos que en ella se emplean son tan vagos que nada dicen en rigor. Se impone, pues, la necesidad de concretar aquellas condiciones, y como primer paso para esto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se ordene á todos los Maestros de Escuelas públicas el envío á la Dirección General de Primera Enseñanza, antes de 1.º de Octubre próximo, de un cuadro igual al modelo que se acompaña, en cada una de cuyas casillas se consignen los datos referentes al local que á la fecha ocupen sus Escuelas respectivas. Siempre que sea posible vendrá añadir un pequeño plano.

2.º Los Maestros que lo crean necesario para la mayor exactitud de los datos técnicos, podrán utilizar el auxilio de personas peritas de la localidad y las mencionarán al fin del cuadro respectivo.

3.º Los Maestros que no cumplieren la obligación á que se refiere la presente Real orden, incurrirán en responsabilidad por desobediencia, que se depurará mediante el oportuno expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—Alba.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(De la *Gaceta* núm. 150.)

# DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

## ESTADÍSTICA DE EDIFICIOS ESCOLARES

Pueblo \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Escuela (1) \_\_\_\_\_

Nombre del Maestro ó Maestra \_\_\_\_\_

Propiedad del edificio.	Precio anual si es alquilado.	Dimensiones generales, distribución y departamentos que contiene.	¿Está en planta baja ó en piso alto?	¿Es edificio solo para Escuela ó local perteneciente á casa de veindad ó en que hay instalados otros servicios?	Fecha de la construcción ó del contrato de arriendo y en este caso su duración.	Dimensiones (ancho, largo, alto) de la sala de clase, detallando cada una si son varias.	¿Qué iluminación tienen las salas de clase? ¿Bilateral? ¿De derecha? ¿De izquierda? ¿Central?	Cubicación de las salas.

Dimensiones y cubicación de cada una de las demás habitaciones.	Pacios campos ó jardines número y dimensiones respectivas.	Orientación del edificio.	¿Está en calle, en planta, junto á carretera, en pleno campo, etc.?	¿Tiene retretes? ¿De qué clase y cuántos? Separación entre ellos y la sala de clase.	¿Tiene agua?	La casa habitación del Maestro ¿está en el mismo edificio ó fuera de él? Digase si en el mismo piso, encima, etc.	Número de alumnos que acude ordinariamente.

(1) De niños ó niñas, mixta, unitaria, graduada (con número de secciones.)

### Gobierno Civil

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1912, que á continuación se relacionan:

Crisóforo Rebollares Revilla, hijo de Cipriano y Asunción, de Zael, número 1, cuya residencia se ignora.

Julio Román Palacios, hijo de Benito y Rafaela, de Torrepadre, número 1, cuya residencia se ignora.

José Echevarría Bravo, hijo de Pedro y Severina, de Villalmanzo, número 8, cuya residencia se ignora.

Felipe Vellasco Alvarez, hijo de Quintín, de Villahoz, número 4, residente en la República Argentina.

Mariano Candelas Diez Gento, hijo de Gumersinda, de Villahoz, número 11, cuya residencia se ignora.

Juan Ramón Gimenez Barruel, hijo de Ramón y Patricia, de Villanomez, número 4, cuya residencia se ignora.

Domingo Casado Vitores, hijo de

Catalina, de Torresandino, número 2, cuya residencia se ignora.

Eulogio Gutierrez Osma, hijo de Santiago y Maria, de Torresandino, número 17, cuya residencia se ignora.

Nicolás Garcia Pérez, hijo de Saturnino y Angela, de Torrecilla del Monte, número 3, residente en Buenos Aires.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que por las Autoridades y agentes de la mia se proceda á su busca y captura, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 53 de la Real orden circular de 26 de Enero de 1912, modificada por la de 2 de Marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 28 de Mayo de 1912.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martinez.**

*Circular.*

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado con fecha 29 del actual, la siguiente Real orden:

«Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión perma-

nente del Consejo Superior de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Cámaras de Comercio, Industriales, Agrícolas y Consejos provinciales de Fomento, dentro del improrrogable plazo de treinta dias, informen directamente al Presidente de la citada Comisión sobre la conveniencia de la implantación de los bonos de importación como medida para la solución de la crisis que los precios deprimidos de los trigos motiva á la más importante de las producciones agrícolas y sea el medio de lograr que nuestras harinas puedan exportarse á las posesiones y zona de influencia en Africa.»

Dada la gran importancia que el asunto relativo á los bonos de importación representa para nuestra agricultura, y al objeto de facilitar los datos necesarios que sirvan de base á fin de resolver tan importante cuestión, encargo con el mayor interés á los Sres. Presidentes del Consejo Provincial de Fomento, Cámaras de

Comercio, Industriales y Agrícolas su más puntual y exacto cumplimiento.

Burgos 31 de Mayo de 1912.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martinez.**

#### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

**Caja especial de fondos municipales**

*Mes de Marzo de 1912.*

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	13749.41
DATA	
Pagos hechos.....	2504.79

RESUMEN

Importa el cargo.....	13749'41
Idem la data.....	2504'79
Existencia para el mes de Abril.....	11244'62

Burgos 31 de Marzo de 1912.  
=El Depositario, Pedro Polo. =  
Conforme.= El Contador, Virgilio  
López-Gil.

Relación de las cantidades satis-  
fechas por cuenta de los pueblos si-  
guientes:

	<i>Pesetas.</i>
Formalizado á cuenta del cuarto trimestre de 1911 de provinciales, con inte- reses de inscripciones del Ayuntamiento de Fuen- telcéspedes.....	527'52
Formalizado á cuenta del primer trimestre de 1912 de provinciales, con inte- reses de inscripciones de Mamolar.....	27'91
Id. id. de Briviesca.....	653'68
Satisfecho á D. Fermin Bañuelos, autorizado por Valdelateja.....	134
Formalizado á cuenta del primer trimestre de 1912 por provinciales con inte- reses de inscripciones de Atapuerca.....	205'48
Formalizado por el primer trimestre de 1912 por provinciales, con intere- ses de inscripciones de Cuevas de San Clemente	155'93
Formalizado á cuenta del cuarto trimestre de 1911 por provinciales, con inte- reses de inscripciones de Cayuela.....	98'56
Id. id. de Villasandino...	144'41
Id. por el primer trimestre de 1912 por id. con idem, de Cilleruelo de Arriba.	198'51
Id. á cuenta del primer tri- mestre de 1912 de pro- vinciales con intereses de inscripciones de Santibá- nez Zarzaguda.....	318'32
Id. por cuenta de la cuota del contingente provin- cial de 1912, con intere- ses de inscripciones de Padrones de Bureba....	40'47
Total.....	2504'79

Burgos 31 de Marzo de 1912.=  
El Depositario, Pedro Polo.

**Providencias judiciales**

**Roa.**

*Cédulas de citación.*

Nuño Morejón (Dionisio), domici-  
liado últimamente en La Horra, com-  
parecerá ante la Audiencia provin-  
cial de Burgos el día 10 de Julio  
próximo, á las diez de la mañana, á

las sesiones del juicio oral en causa  
seguida en este Juzgado contra Galo  
García Martínez, por homicidio.

Roa 27 de Mayo de 1912.=El Se-  
cretario, Jesús L. Vivar.

San José (Mariano), domiciliado  
últimamente en esta villa de Roa,  
comparecerá ante la Audiencia provin-  
cial de Burgos el día 10 de Julio  
próximo, á las diez de la mañana, á  
las sesiones del juicio oral en causa  
seguida en este Juzgado contra Galo  
García Martínez, por homicidio.

Roa 27 de Mayo de 1912.=El Se-  
cretario, Jesús L. Vivar.

**ACUERDOS MUNICIPALES**

**Ayuntamiento de Barcina de los  
Montes.**

*Extracto de los acuerdos tomados por  
dicha Corporación durante el ter-  
cero y cuarto trimestres de 1911.*

Los días 2 y 9 de Julio no hubo  
asuntos de que tratar.

El 16 se acordó nombrar Comisio-  
nado á D. Mariano Martínez Pardo,  
Agente de negocios y vecino de Bur-  
gos, para la entrega de los mozos del  
actual reemplazo en la caja de reclu-  
tas de Miranda, que deberá tener lu-  
gar el día 1.º de Agosto.

El 23 se acordó proceder á la re-  
novación de la Junta pericial de este  
distrito, haciendo la designación de  
peritos repartidores y suplentes que  
ha de nombrar por su parte el Ayun-  
tamiento, y elevar á la Administra-  
ción de Hacienda la terna para la  
designación de dos peritos reparti-  
dores y dos suplentes que ha de  
nombrar por su parte.

El 30 no hubo asuntos de que  
tratar.

El 6 de Agosto se dió cuenta de  
la correspondencia oficial.

El 13 se acordó que la respectiva  
comisión de Presupuestos proceda  
enseguida á formar el proyecto para  
el año de 1912.

El 20 se acordó aprobar el proyec-  
to de presupuesto presentado por la  
respectiva Comisión, haciendo el  
Ayuntamiento suyo el dictamen del  
Sr. Regidor Síndico, y que se expon-  
ga al público por término de quince  
días, convocando á la Junta munici-  
pal para su discusión y aprobación  
definitiva.

El 27 se dió cuenta de la corres-  
pondencia oficial.

El 3, 10, 17 y 24 de Septiembre no  
hubo asuntos de que tratar.

El 1.º y 8 de Octubre no se cele-

bró sesión por falta de número de  
Sres. Concejales.

El 15 se acordó admitir la renun-  
cia del cargo de médico titular de  
este Ayuntamiento á D. Benito del  
Moral Aguirre, de la villa de Oña, y  
comunicar la vacante á D. Pio Cadi-  
ñanos Herran, de la ciudad de Frias,  
por si desea contratarla con este  
Ayuntamiento.

El 22 se acordó nombrar y contra-  
tar con el médico D. Pio Cadiñanos  
Herran, de la ciudad de Frias, la ti-  
tular de este Ayuntamiento con el  
sueldo anual de 77'20 pesetas.

El 29 no hubo asuntos de que  
tratar.

El 5 de Noviembre se dió cuenta  
de la circular del Sr. Administrador  
de Contribuciones, dando reglas pa-  
ra la formación de los repartimientos  
de contribución y de los cupos seña-  
lados á este distrito, acordando con-  
vocar á la Junta pericial para proce-  
der á su formación.

El 12, 19 y 26 se dió cuenta de la  
correspondencia oficial.

El 3 de Diciembre se dió cuenta  
de una comunicación del Sr. Inge-  
niero del distrito forestal de Burgos,  
interesando la formación de los esta-  
dos de todos los aprovechamientos  
que se deseen ejecutar durante el  
año forestal de 1912 á 1913, y re-  
clamar los datos necesarios á todos  
los pueblos del distrito.

El 10 se dió cuenta de los datos  
suministrados por los Presidentes de  
las Juntas Administrativas de los  
pueblos del distrito para los aprove-  
chamientos vecinales que deseen  
ejecutar en sus montes durante el  
año forestal de 1912 á 1913, y remi-  
tir al Sr. Ingeniero Jefe los estados  
formados.

El 17 se acordó dar principio á los  
trabajos preliminares del alistamien-  
to de los mozos para el próximo  
reemplazo, reclamando del Juzgado  
municipal la relación de los varones  
inscritos en el Registro civil, y de los  
Sres. Curas del distrito las corres-  
pondientes á los libros bautismales.

El 24 se dió cuenta de la corres-  
pondencia oficial de la semana y del  
repartimiento del contingente pro-  
vincial con el cupo señalado á este  
distrito, que consiste en 983'97 pese-  
tas, quedando enterada la Corpo-  
ración.

El 31 se dió cuenta de la corres-  
pondencia oficial de la semana y del  
repartimiento de los gastos de la cár-  
cel del partido, habiéndole corres-  
pondido á este distrito la cantidad  
de 172'19 pesetas, de lo que quedó  
enterada la Corporación.

Barcina de los Montes 20 de Mayo  
de 1912.=El Secretario, Honorato  
Aizpuru.=V.º B.º=El Alcalde, Eleu-  
terio Villalain.

**Ayuntamiento de Villamartin de  
Villadiego.**

*Extracto de los acuerdos tomados por  
esta Corporación durante el primer  
trimestre de 1912.*

El día 1.º de Enero tomó pose-  
sión el nuevo Ayuntamiento; se pro-  
clamó Alcalde por mayoría absoluta  
de votos á D. Hipólito Millán y Re-  
gidor Síndico á D. Luis Pérez; se  
determinó el orden numérico de Re-  
gidores para suplir las vacantes, au-  
sencias y enfermedades, y se acordó  
designar el domingo de cada semana  
para la celebración de las sesiones  
ordinarias, procediéndose acto segui-  
do á la formación de las listas á que  
se refiere el artículo 25 de la ley  
electoral para Senadores y termina-  
do que fué quedó expuesta al pú-  
blico.

El 6 se acordó hacer la convoca-  
toria para la elección de la Junta  
administrativa de Rebolledo Tras-  
peña.

El 7 se hizo el nombramiento de  
Regidor interventor de los fondos  
municipales y de Depositario de los  
mismos y de los del Pósito de Re-  
bolledo Traspeña como cargo con-  
cejil.

El 21 se acordó declarar definitiva  
la lista de electores para compromi-  
sarios, por no haberse producido re-  
clamación alguna contra la misma  
durante el periodo de su exposición  
al público.

El 4 de Febrero se acordó proce-  
der al sorteo de vocales que en unión  
del Ayuntamiento han de componer  
la Junta municipal en el corriente  
año de 1912.

El 11 se acordó citar á los mozos  
alistados para el reemplazo del co-  
rriente año para el sorteo que ha de  
celebrarse el domingo 18 del actual.

El 18 se acordó nombrar tallador  
y pesador de los mozos del actual  
reemplazo y revisión de los anterio-  
res al licenciado del Ejército Don  
Macario García, por no haber sar-  
gentos en la localidad, y que se pase  
atenta comunicación al Médico titu-  
lar D. Emilio Pérez, para que si sus  
deberes profesionales se lo permiten  
se presente en la sala capitular el  
día 3 de Marzo á las 10 de la maña-  
na, al objeto de reconocer facultati-  
vamente á los mozos y demás inte-  
resados en el reemplazo.

El 3 de Marzo se acordó remitir  
al Sr. Jefe de Estadística las cuatro

certificaciones á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, con los antecedentes que resulten en el Ayuntamiento para verificarlo cumplidamente.

El 10 se acordó aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1911 y que se expongan al público por espacio de 15 días.

El 24 se acordó se anuncie al público por edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que para el día 20 de Abril próximo pueden presentar los terratenientes vecinos y forasteros las altas y bajas para el apéndice al amillaramiento de 1913.

El 31 se acordó fallar los expedientes de quintas que quedaron pendientes el día 3 y resolver todos las incidencias relativas al reemplazo.

Villamartin 9 de Mayo de 1912.—El Secretario, Dámaso García.

Aprobación: El Ayuntamiento, en sesión del día 12 del actual, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villamartin de Villadiego 22 de Mayo de 1912.—El Secretario, Dámaso García.—El Alcalde accidental, Ramón Miguel.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Torrecilla del Monte, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de Mayo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO

D. Luis Amado y R. de Villebardet, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido,

A los Jueces municipales de este

partido hago saber: que en cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de Gracia y Justicia, de 20 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 27, sobre expedición de los documentos necesarios para emigrar, he acordado que, dentro del término de quinto día, pongan en conocimiento de este Juzgado haber cumplido con lo dispuesto en la expresada Real orden circular.

Dado en Miranda de Ebro á 29 de Mayo de 1912.—Luis Amado.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

#### Alcaldía de Moradillo de Roa.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el mozo Matías Sanz de Hoz, hijo de Manuel y de Petra, no obstante estar citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Moradillo de Roa 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Camarero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sedano respecto del mozo Braulio Rodríguez Iglesia, núm. 3 del reemplazo actual.

#### Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

No habiéndose presentado el día 27 de Abril y 25 del actual al juicio de exenciones ante la Comisión mixta el mozo Eugenio García Esteban, hijo de Mariano y Agapita, de esta vecindad, núm. 2 del reemplazo de 1909, con la talla de 1'528 metros, el cual se ha ausentado á la República Argentina; por el presente y se-

gundo edicto se le cita y emplaza por medio del periódico oficial de la provincia para que se presente ante la misma; en la inteligencia que de no presentarse ó no acreditar la imposibilidad de hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar según determina la ley.

Monasterio de la Sierra 27 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Tomás Esteban.

## Anuncios particulares

### Se compran palomas bravias.

Para informes y precio dirigirse al Director del tiro de pichón de Burgos D. Moisés Maroto. 3—8

### SUCESOR DE M. MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO. 1

### CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

#### M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

### INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 100. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Granada y el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid.

Núm. 101. Idem. Id. declarando mal suscitada una competencia entre el Gobernador de Málaga y el Juez de instrucción de Antequera.

Núm. 102. Ministerio de la Gobernación. Real orden convocando á concurso á los inspectores provinciales de Sanidad para proveer varias vacantes.

—Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo que el crédito de 500.000 pesetas asignado para caminos vecinales se aplique á las obras de construcción de estos caminos.

Núm. 103. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de instrucción de Guernica.

Núm. 103. Comisión provincial.

Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril.

Núm. 104. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Valladolid y el Tribunal municipal de La Seca.

Núm. 105. Ministerio de Hacienda. Real orden sobre interpretación del art. 18 del Reglamento sobre tributación minera.

Núm. 106.....

Núm. 107. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Lugo y el Juez de Mondoñedo.

Núm. 108. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden disponiendo que los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio que se hallen realizando prácticas cesen en ellas.

Núm. 109.....

Núm. 110. Ministerio de la Gobernación. Real orden dictando las instrucciones para cumplir el Real decreto de 25 de Abril por el que se concedió indulto á prófugos y desertores.

Núm. 111. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que se publique la relación de los aspirantes admitidos á concurso de plazas de ordenanzas y similares de los Gobiernos civiles.

Núm. 112.....

Núm. 113. Ministerio de la Guerra. Real orden circular sobre el padrón militar que deben formar las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

Núm. 114.....

Núm. 115.....

Núm. 116. Ministerio de la Gobernación. Real orden dictando medidas de prevención y defensa contra la epidemia cólera.

Núm. 117.....

Núm. 118.....

Núm. 119.....

Núm. 120. Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo se forme un nuevo Cuerpo de treinta aspirantes para cubrir plazas de personal subalterno de aquel Ministerio.

Núm. 121. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto restableciendo para todos los efectos civiles las festividades del Santísimo Corpus Christi, la del Patriarca San José y la del Apostol Santiago.

Núm. 122. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular resolviendo algunas consultas formuladas por las Comisiones mixtas de Madrid y Palencia acerca de si está ó no vigente la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Núm. 123.....